

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, y con carácter previo a su elaboración se plantean las siguientes cuestiones sobre el proyecto de modificación de la citada Ordenanza:

a) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

El objetivo de la presente iniciativa es adaptar la Ordenanza de Gestión de Residuos vigente a los mandatos derivados de la legislación aplicable así como garantizar que sea un reflejo fiel de los diversos modelos de depósito y recogida de residuos existentes a fecha de hoy.

La propia evolución del servicio va completando nuevas modalidades o culminando servicios que deben reflejarse fielmente: como la recogida puerta a puerta en el casco viejo de Pamplona o las obligaciones específicas previstas para los eventos públicos.

Por otro lado, la coexistencia de diversas formas de recogida, que se debe tanto al mantenimiento de los sistemas tradicionales por razones obvias de eficiencia unido al desarrollo de nuevos sistemas, como la recogida neumática, como a las diferencias derivadas de las distintas características de las zonas o barrios a los que se extiende el servicio, debe reflejarse íntegramente en la Ordenanza.

En concreto las cuestiones que se propone deben reflejarse debidamente en la Ordenanza son: la nueva denominación de los contenedores de envases y materiales; la recogida puerta a puerta de materia orgánica en el casco viejo de Pamplona; la eliminación de toda referencia a zonas o barrios sin quinto contenedor; la ampliación de los puntos limpios; las particularidades derivadas de la recogida neumática, con la existencia de buzones que para su correcto uso y seguridad disponen de cerradura con independencia de la fracción; así como las obligaciones que deben imponerse en caso de eventos públicos.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación

La necesidad y oportunidad de la modificación deriva de la conveniencia de que la Ordenanza reguladora de la gestión de residuos incluya y refleje correctamente los distintos modelos de recogida que coexisten incluidos los de nueva implantación, así como la forma de presentación de los residuos, el sistema de contenedores utilizado y las fracciones que han de depositarse separadamente.

Se busca con ello que la Ordenanza sea un correcto reflejo de la situación actual y de las nuevas realidades que se están desarrollando.

Se propone por ello modificar los artículos de la Ordenanza que fueran necesarios al objeto de:

Primero. Que se refleje la nueva denominación de los contenedores de envases y materiales.

Segundo. Que se reflejen las especialidades derivadas de la recogida neumática implantada y en concreto que se contemple la forma de acceso a los contenedores y/o buzones dotados de cerradura, por necesidades del sistema, con independencia de la fracción.

Tercero. El uso con carácter generalizado de las tarjetas y/o dispositivos equivalentes para la apertura de buzones y/o contenedores conllevará que se produzcan distintas vicisitudes (pérdidas, altas, modificaciones, cancelación, etc.) para cuya resolución es necesaria la implantación de procedimientos de actuación concretos y ágiles, así como para integrar las funcionalidades de los dispositivos de apertura en otros soportes.

Cuarto: Reflejar en la Ordenanza la recogida de residuos orgánicos puerta a puerta en el casco antiguo de Pamplona.

Quinto: Reflejar la superación de la realidad derivada de la existencia de barrios en los que no había quinto contenedor.

Sexto: Contemplar la existencia de los puntos limpios rurales.

Séptimo: Fijar las obligaciones que necesariamente se deben cumplir en materia de residuos cuando se organicen y celebren eventos públicos.

Octavo: Realizar las correcciones y aclaraciones de menor calado que como consecuencia de estas modificaciones resulten necesarias.

c) Objetivos de la norma

1.- Adecuar la regulación de la gestión de los residuos a la normativa vigente, como la Ley Foral 14/2018, de Residuos y su fiscalidad y el Plan de residuos de Navarra 2017/2027.

2.- Adaptar la norma a las diversas realidades existentes (por ejemplo, barrios con recogida neumática) y/o que se están implantando (obligaciones en caso de eventos públicos).

3. Determinar el sistema de acceso a los contenedores y/o buzones que están dotados de cerradura por razones de funcionalidad, extendiendo el uso de los dispositivos de apertura implantados en el ámbito de la Mancomunidad.

4.- Proporcionar seguridad jurídica en el desarrollo de la gestión de los servicios correspondientes, mediante el debido reflejo de toda la casuística existente en el despliegue general del uso de las tarjetas y/o dispositivo similar para la apertura de buzones y/o contenedores.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se plantean.

El correcto reflejo de la realidad en la normativa no tiene alternativa bajo el principio de legalidad, por ello se hace necesario reflejar debidamente en la Ordenanza de la Gestión de Residuos: la nueva denominación de los contenedores de envases y materiales; las especialidades derivadas de la recogida neumática que por su propia operatividad cuenta con buzones con cerradura; implantación de procedimiento de actuación ágil para dar respuesta al uso generalizado de tarjetas y/o dispositivos de apertura; la recogida puerta a puerta de materia orgánica; la inexistencia de barrios sin quinto contenedor; la existencia de puntos limpios rurales así como las obligaciones en caso de eventos públicos.

Destinatarios de la consulta pública:

- Toda la ciudadanía de la Comarca de Pamplona
- Asociaciones de hostelería (Asociación Hostelera Navarra y ANAPEH)
- Asociaciones de comerciantes (Casco Viejo, Ensanche, etc.)
- Asociaciones de consumidores
- Promotoras/constructoras de viviendas